

## RID/TPF

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 801. Excepto las materias del 6.º, 14.º y 82.º. El transporte de las materias del 61.º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

## IMO/IMDG

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III. Excepto: Número ONU 3094, 2803, 2809, 2576, 2215.

El transporte de la materia número ONU 1791 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

## IATA/OACI

Grupo de envase/embalaje: III. Materias: Materias líquidas a las que les corresponden grupo de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 820 y 821 (sólo número ONU 1719, 1740, 1791, 1805, 1814, 1824, 2564, 2677, 2679, 2681, 2817, 2837).

Materias que no pueden transportarse por carretera-ferrocarril: 1289, 1716, 1719, 1725, 1726, 1727, 1730, 1731, 1732, 1733, 1742, 1743, 1750, 1751, 1752, 1753, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 1764, 1765, 1766, 1768, 1773, 1775, 1776, 1780, 1782, 1787, 1788, 1794, 1796, 1802, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1813, 1814, 1817, 1818, 1819, 1821, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1830, 1832, 1837, 1838, 1839, 1840, 1847, 1849, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 1940, 2031, 2033, 2214, 2225, 2226, 2267, 2308, 2331, 2439, 2442, 2443, 2475, 2503, 2506, 2507, 2508, 2509, 2513, 2564, 2571, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2584, 2586, 2670, 2672, 2677, 2678, 2680, 2681, 2682, 2683, 2693, 2796, 2797, 2798, 2799, 2801, 2817, 2834, 2837, 2851, 2865, 2920, 2922, 2923, 2949, 2987.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 10 de junio de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de no poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de junio de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**17529** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de grifería sanitaria, fabricada por «Industrias Par-Sal, Sociedad Limitada», en Sant Just Desvern, Barcelona.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Industrias Par-Sal, Sociedad Limitada», con domicilio social en Juan de la Cierva, 13, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de grifería sanitaria, fabricada por «Industria Par-Sal, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Just Desvern.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 96000857, y la entidad de «Inspección y Control ECA, Sociedad Anónima», por certificado con clave de 206 R, ha hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 15 de abril de 1985, sobre normas técnicas de griferías sanitarias y su corrección («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1985), y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la

aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CGR-8001, con fecha de caducidad el 11 de junio de 1998, disponer como fecha límite el día 11 de junio de 1998 para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, certificado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Características: Primera. Segunda.

Descripción: Medidas. Materiales del cuerpo y maneta.

Unidades: Milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 2001. Tamaño grande. Mezclador exterior monomando para lavabo sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; superficie a caño, 60; centro maneta a caño, 100.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 2002. Tamaño grande. Mezclador exterior monomando con inversor para baño ducha sobre superficie vertical.

Características:

Primera: Entre excéntricas, 130-170; pared a caño, 150.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 2003. Tamaño grande. Mezclador exterior monomando para bidé sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; centro maneta a rótula, 90.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 3001. Mezclador exterior monomando para lavabo sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; superficie a caño, 60; centro a maneta, 100.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 3002. Mezclador exterior monomando con inversor para baño o ducha sobre superficie vertical.

Características:

Primera: Entre excéntricos, 130-170; pared a caño, 150.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 3003. Mezclador exterior monomando para bidé sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; centro maneta a rótula, 90.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 11001. Mezclador exterior monomando para lavabo sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 130; superficie a caño, 60; centro maneta a caño, 100.

Segunda: Cuerpo, latón fundido; maneta, zamac.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 11002. Mezclador exterior monomando con inversor para baño ducha sobre superficie vertical.

Características:

Primera: Entre excéntricas, 130-170; pared a caño, 150.

Segunda: Cuerpo, latón fundido; maneta, zamac.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 11003. Mezclador exterior monomando para bidé sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 130; centro maneta a rótula, 90.

Segunda: Cuerpo, latón fundido; maneta, zamac.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independiente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de junio de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**17530** RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de Homologación e Inscripción en el registro de gran recipiente a granel, marca y modelo «Maivisa, Sociedad Limitada», 6890, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Maivisa, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Maivisa, Sociedad Limitada», con domicilio social en Riera de la Targa, 59, municipio de Vilassar de Dalt, Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro de gran recipiente a granel, marca y modelo «Maivisa, Sociedad Limitada» 6890, fabricado por «Maivisa, Sociedad Limitada» en su instalación industrial ubicada en Vilassar de Dalt.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 10197-H/165, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-064 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Maivisa, Sociedad Limitada» 6890.

Gran recipiente a granel prismático.

Material: Acero inoxidable 14404/14301.

Resistencia a la tracción: 577 N/milímetros cuadrados.

Límite elástico: 330 N/milímetros cuadrados.

Alargamiento: 49,3 por 100.

Volumen: 1.350 litros.

Ancho × alto × largo: 1.067 × 948 × 1.220 milímetros.

Espesores mínimos: Tapa y cuerpo, 3 milímetros; Fondo, 4 milímetros.

Acabado exterior: Decapado y pasivado.

Elementos de seguridad: Válvula 5 efectos, válvula seguridad, venteo, disco ruptura.

Código: 31A/Y.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), Ferrocarril (TPF-RID), Mar (IMO-IMDG):

ADR/TPC: Grupo de envase/embalaje, II y III; líquido inflamable, n.e.p. apartado 5.º y 31.º C. ONU número 1993; clase 3.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje, II y III; líquido inflamable, n.e.p. ONU número 1993; clase 3.3. página 3345.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 7 de febrero de 1996, («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable. Pruebas periódicas s/marginal 3662 de TPC-ADR.

Contra esta Resolución, que no pone a fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de

esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de junio de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**17531** RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación CE de modelo del termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, de varilla, marca «Supercima», modelo EU-23, fabricado en China, por la firma «Zhejiang Yinxian Medical Instruments» y presentado por la entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna, 53, de Barcelona, en solicitud de aprobación CE de modelo del termómetro clínico de mercurio marca «Supercima», modelo EU-23, y presentado por la misma entidad.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el laboratorio de ensayos con referencia LGAI, número 95007003,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metrológico CE, y en cumplimiento de lo indicado en la Directiva 71/316/CE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico y en la Directiva 84/414/CE, de 18 de julio de 1984, sobre termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, así como en el Decreto 199/1991, de 30 de julio por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo CE, por un plazo de validez que caducará el 8 de mayo del 2006, a favor de «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», de un termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, de varilla, fabricado en China por la firma «Zhejiang Yinxian Medical Instruments».

Segundo.—Las características de los termómetros objeto de esta aprobación se indicarán en el certificado que se libra a «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Tercero.—Los termómetros llevarán las siguientes inscripciones de identificación: Modelo: EU-23.

La indicación del símbolo de unidad de temperatura: °C .

La marca de identificación del constructor: «ZHMIF».

El signo de aprobación de modelo, en la forma:

E 96
02.02

Cuarto.—Los instrumentos fabricados en base a esta aprobación de modelo, quedan sometidos a la verificación primitiva CE.

Barcelona, 8 de mayo de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**17532** ORDEN de 25 de junio de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad del Xarpolar.

Artículo único.—Publicar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Xarpolar, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 27 de junio de 1996.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.